



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Gerente General de la UAE SETP AVANTE, en uso de sus facultades legales hace constar que la RESOLUCIÓN No. 198 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 001-L.P.N.BID.2019 DE OBRA PUBLICA, suscrito entre la UAE SETP AVANTE y el CONSORCIO CARRERA 27 PANAMERICANA., quedó ejecutoriada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por no haberse interpuesto recurso alguno contra dicho acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso realizada el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), como consta tanto en la página institucional www.avante.gov.co, en la cartelera de recepción e información de la UAE SETP AVANTE, y a través del correo electrónico remitido a la dirección de los interesados para su conocimiento y fines del caso.

Así las cosas, una vez verificada la bandeja de entrada de los correos institucionales de la UAE SETP AVANTE designados para lo pertinente notificaciones@avante.gov.co y judicial@avante.gov.co, y la correspondencia física de la UAE SETP AVANTE ubicada en el C.A.M. ANGANOY LOS ROSALES II, se constata que no se ha recibido manifestación alguna respecto del contenido de la RESOLUCIÓN No. 198 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 001-L.P.N.BID.2019 DE OBRA PUBLICA.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE

Proyectó: Lizeth Chaves Guerrero 
Profesional del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó y Aprobó: Castulo Cisneros Trujillo 
Asesor del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

